



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3174/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 189/1937;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1937 se crea en Rufino la primera Banda de Música Municipal mediante la Ordenanza N° 189 del año 1937; —

Que, han pasado 81 años de su creación y posterior reglamentación, lo que vuelve necesario una actualización en la dicha normativa;

Que, en dicha ordenanza se facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear la Banda conformándola con un total de 12 músicos;

Que dicha banda estuvo sin funcionar 20 años, volviendo a participar de espectáculos públicos dentro de la ciudad, a partir del año 2017;

Que a raíz de los cambios sociales y culturales, la ordenanza sancionada en 1937, queda obsoleta frente a los nuevos desafíos que la actualidad presenta;

Que es necesario que en la actualidad exista una Ordenanza que, con fuerza de ley, regule oficialmente la Banda Municipal de Música;

Que se debe enmarcar a la misma dentro de los ámbitos legales para jerarquizar y promover la actividad y la calidad de la Banda.

Que la misma debe tener un reglamento interno que debería ser elaborado por los miembros activos y aprobado por la secretaria correspondiente

Que, resulta necesario establecer un número de músicos que la integren, detallando que tipo de instrumentos componen la banda;

Que, en función de los argumentos enunciados que la histórica y representativa Banda Municipal posea un marco legal que la contenga.

Que, la creación de la banda municipal de música y su puesta en marcha, reviste un profundo valor afectivo para los rufinenses, siendo parte de la cultura de la ciudad y representante de la misma, mostrando con su música, la riqueza cultural y el talento de los músicos locales que la componen;

Dr. RAUL C. MARTIN MARTIN
VICEPRESIDENTE Ito.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MALEUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Que, debemos revalorizar de nuevo a los músicos, con el debido respeto y compromiso de los músicos, dando prestigio a la cultura local, otorgándoles una remuneración por su labor en la Banda Municipal de Música;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N°1: Derogase en su totalidad Ordenanza N° 189/1937.

TITULO I: De la creación:

Artículo N°2: Dispóngase la creación de la BANDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD RUFINO, que se encuentra ya en funcionamiento.

Artículo N° 3: La misma participará de todos los actos oficiales, fiestas populares y representativas de la ciudad.

Artículo N° 4: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. Establecer un reglamento interno que regule el funcionamiento de la misma.
2. El Reglamento Interno deberá ser realizado por personas idóneas, que estén trabajando en la dirección artística de la banda existente.

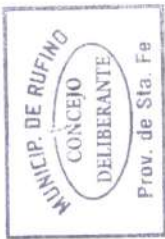
TITULO II. Del ingreso:

Artículo N° 5: La Banda deberá estar compuesta por, la cantidad de integrantes que exija el reglamento interno, con un mínimo de 12 músicos.

Inc.1: La banda será dirigida por un director quien recibirá un incentivo económico por su desempeño como tal.

Inc.2: Los demás integrantes de la banda municipal de música que sean mayores de 18 años, percibirán un incentivo económico por su desempeño en la misma.

Dr. RAUL C. SANTI MARLIN
VICE PRESIDENTE ITO.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



Inc. 3: Los integrantes de la banda que sean menores de 18 años obtendrán una beca como premio por su participación, para cubrir sus estudios mientras participen en la misma.

Artículo N° 6: Los cargos serán cubiertos mediante convocatoria:

Inc.1: La convocatoria será pública y abierta.

Inc.2: El departamento ejecutivo municipal a través del área que corresponda deberá informar a la población, mediante los medios de comunicación gráficos y radiales, que se encuentra abierta la convocatoria para quienes quieran ser parte de la Banda Municipal.

Inc.3: La convocatoria se abrirá durante el mes de Noviembre para el ciclo del año siguiente.

Artículo N°7: Requisitos para ingresar:

Inc.1: Ser mayor de 12 años.

Inc. 2: Tendrán preferencia los que fueren alumnos egresados de la Escuela de Música Municipal. Requisito no exigible.

Artículo N°8: Se deberán respetar los cargos de los músicos que ya se encuentran integrando dicha banda.

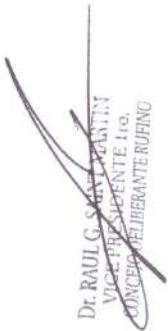
Artículo N°9: La Banda Municipal de la ciudad de Rufino dependerá de la Dirección de Cultura, o quién la reemplace en su futuro.

Artículo N°10: Se determinará una partida presupuestaria que cubra los gastos actuales que la aplicación de la presente requiera.

Artículo N°11 El incentivo económico percibido por los integrantes de la banda será regulado por decreto tal como las actividades de las Escuelas Municipales de Danza y Música.

Inc.1: Los integrantes mayores de 18 años, recibirán un incentivo económico, el cual estará determinado por un monto equivalente a doce horas cátedra mensual y un plus por un monto equivalente al valor de cinco horas cátedras mensuales, por la participación en actos oficiales.

Inc.2: Los integrantes menores de 18 años recibirán un incentivo económico equivalente al 80% de lo percibido por los mayores de 18 años, más de cinco horas cátedra mensuales por su participación en los actos.


Dr. RAUL G. SANT'AVANTINI
VICEPRESIDENTE I.º
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




MA EUGENIA ESCUDÉ
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Inc.3: Quien ocupe el cargo de director de la banda, recibirá un incentivo económico de un 30% más de lo percibido por los integrantes mayores de 18 años, más un plus de cinco horas cátedras mensuales, por su participación en los actos.

Artículo N° 12: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, 27 de Septiembre de 2018.-


M.A. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




Dr. RAUL SAINT MARTIN
VICE PRESIDENTE Iro.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SALA DE SESIONES	
N.º	08
FECHA	10/09/18
ASISTENTES	10/18